

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

**Área fiscalizada:** Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

**Acto de fiscalización:** Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Programa Anual de Fiscalización:** 2023

**Resultado con hallazgo**

**Acciones Promovidas**

**Inconsistencias en la aplicación de las penas convencionales establecidas en los contratos CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01 y CAS-I3P-67-2022-CMARCO-02, por la prestación del Servicio Integral de Jardinería en Oficinas Nacionales del CONALEP, Almacén General, UODCDMX, RCEO, y sus planteles adscritos**

De acuerdo con los resultados obtenidos, se recomienda a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, en el ámbito de sus atribuciones, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de proporcionar lo siguiente:

**Deber ser:**

**Observación Correctiva:**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, primer párrafo, y 53Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Referente al punto 1:

*Artículo 45. El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:*

*XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;*

*Artículo 53. Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.*

*Artículo 53Bis. Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.*

Así mismo, conforme a los artículos 95, 96, primer párrafo y 97, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se refiere lo siguiente:

*Artículo 95. En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.*

*De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar*

- De las listas del personal que prestó el servicio de Jardinería en los inmuebles que conforman la partida 1, conceptos 1 y 2, evidencia documental en la cual, el personal responsable en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, identifique y determine el nombre y el total de empleados que no se encuentran registrados en la *Cédula de Determinación de Cuotas* del SUA del mes de diciembre de 2022, proporcionada por el proveedor SERVIPRO DE MÉXICO S.A. DE C.V., así como de la aplicación de la pena convencional correspondiente, desde la solicitud hasta su registro en contabilidad.

**Recomendación Preventiva:**

Referente al punto 2:

- Elaborar una nota informativa en la que se describan y se adjunte la documentación que considere pertinente en referencia a los siguientes puntos:
  - a) Describir cuales fueron los criterios utilizados, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, para la aplicación de las penas convencionales correspondientes.
  - b) Exponer los motivos por los cuales se aplicó dicho criterio para las penas convencionales referidas.
  - c) Describir cuáles fueron los resultados de aplicar la pena convencional, considerando los criterios anteriormente expuestos.
  - d) Informar si existió alguna protesta, exigencia, reclamación, inconformidad o queja por parte del proveedor, por las penalizaciones aplicadas.

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023

Resultado con hallazgo	Acciones Promovidas
------------------------	---------------------

*por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.*

**Artículo 96.** La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**Artículo 97.** Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

*Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.*

*El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.*

**Por su parte, en los artículos 73, último párrafo, 78, inciso b) y 80, incisos a), b) y c), de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica se indica:**

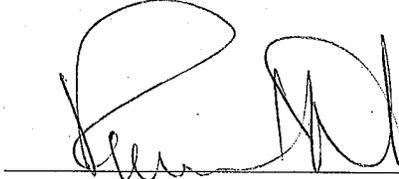
**73. Condiciones de entrega de bienes y/o servicios. [...]**

*A efecto de supervisar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato, el Área requirente o técnica deberá de llevar el control periódico para la prestación del servicio, debiendo notificar por escrito a la DIA cualquier inconsistencia para que ésta aplique penas convencionales o tramite el inicio de rescisión administrativa del contrato ante la DCAJ.*

**78.** Cuando los proveedores se atrasen en la fecha de entrega de los bienes o servicios o incumplan con las obligaciones derivadas de los contratos o pedidos por causas imputables a él, se harán acreedores a la aplicación de penas convencionales, las cuales no excederán del

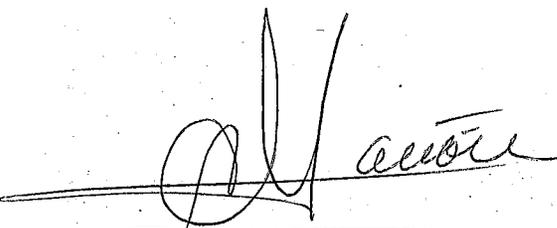
- e) Informar, en su caso, cuales son los posibles riesgos de aplicar las penas convencionales conforme a los criterios utilizados.
  - f) Mencionar cual será el criterio que se utilizará durante la vigencia de los contratos CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01 y CAS-I3P-67-2022-CMARCO-02, para determinar el monto de las penas convencionales que incluyan la leyenda **por inmueble afectado**.
- Proporcionar, en su caso, evidencia documental (desde la solicitud hasta su registro en contabilidad) de la aplicación de penas convencionales de los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

**Por la Unidad Administrativa Fiscalizada**



**Mtro. Ricardo Morales Suarez**

Director de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP



**Lic. Alejandro Mañón**

Coordinación de Adquisiciones y Servicios, adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023

Resultado con hallazgo	Acciones Promovidas
<p><i>monto de garantía de cumplimiento del contrato o pedido y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados y serán aplicables de la siguiente manera:</i></p> <p><b>b)</b> <i>Por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes o servicios, el CONALEP podrá establecer en las convocatorias de licitación e invitación a cuando menos tres personas deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 BIS de la Ley.</i></p> <p><b>80.</b> <i>La determinación de las penas convencionales a proveedores por atraso en la prestación de servicios o arrendamientos se apegará a lo siguiente:</i></p> <p><b>a)</b> <i>Se calculará la pena convencional bajo el siguiente procedimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Importe de los servicios o arrendamientos no prestados por el porcentaje establecido en las condiciones de contratación igual a la sanción convencional diaria.</i></li> <li>• <i>Pena convencional aplicable menos el importe de la factura o el costo de los servicios o arrendamientos no prestados igual a total aplicable al proveedor.</i></li> </ul> <p><b>b)</b> <i>El Área contratante deberá informar a la DAF, la determinación de los importes por la pena convencional o deducciones al pago, para que esta Área aplique la sanción al momento de recibir la documentación para pago del proveedor.</i></p> <p><b>c)</b> <i>El Área contratante solicitará al proveedor, por concepto de incumplimiento la Nota de Crédito o en su caso el Depósito por dicho concepto en la Subcoordinación de Operación Financiera del CONALEP y en la solicitud de pago descontará el importe de las penalizaciones o sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><b>Así mismo, en los numerales 1.8.1, función 1, 1.8.1.2, funciones 3, 4 y 17 y 1.8.1.2.2, función 5, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se establecen las siguientes funciones:</b></p> <p><b>1.8.1</b> <i>Dirección de Infraestructura y Adquisiciones</i></p> <p><b>1.</b> <i>Elaborar, normar, coordinar y supervisar la aplicación y correcta operación de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de mantenimiento, de equipamiento y de obra pública, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de proporcionar en forma oportuna y eficiente los diferentes servicios que requiere el CONALEP para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas en su Decreto de creación.</i></p> <p><b>1.8.1.2</b> <i>Coordinación de Adquisiciones y Servicios</i></p> <p><b>3.</b> <i>Integrar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y establecer las medidas que permitan su cumplimiento.</i></p>	<div style="text-align: right; margin-top: 20px;">  </div>

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
**Acto de fiscalización:** Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Área fiscalizada:** Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.  
**Programa Anual de Fiscalización:** 2023

**Resultado con hallazgo**

**Acciones Promovidas**

- 4. Supervisar que la integración y publicación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectúe de acuerdo a las necesidades de las unidades administrativas y desconcentradas, a los criterios de suficiencia presupuestal y demás disposiciones aplicables, y en su caso, llevar a cabo sus modificaciones.
- 17. Establecer los mecanismos de control para la integración de los expedientes de las contrataciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como supervisar su cumplimiento.

**1.8.1.2.2 Departamento de Administración de Servicios**

- 5. Administrar y supervisar que las contrataciones para la prestación de los servicios generales como: limpieza, vigilancia, jardinería, fumigación, mensajería, fotocopiado, impresiones, artes gráficas, comedores, vehículos, transporte, adquisición de boletos de transporte aéreo y terrestre y adquisición y suministro de combustible, entre otros, se realicen de conformidad a los instrumentos celebrados y disposiciones aplicables.

**Hechos:**

De la revisión al procedimiento **No. IA-011L5X001-E113-2022**, para la contratación del "Servicio Integral de Jardinería en las Oficinas Nacionales del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), el Almacén General, las Oficinas de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 planteles, Oficinas de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 6 planteles", de acuerdo con lo siguiente:

Partida	Descripción	Proveedor	Contrato
Partida 1, Concepto 1.	Oficinas Nacionales del CONALEP y Almacén General.	SERVIPRO DE MÉXICO S.A. DE C.V.	CAS-13P-67-2022-CMARCO-01
Partida 1, Concepto 2.	Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 planteles.		
Partida 2.	Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca y sus 06 planteles.	JARDINERÍA 2000 S.A.	CAS-13P-67-2022-CMARCO-02

Fuente: Convocatoria del Servicio Integral de Jardinería, así como Acta de Fallo correspondiente.

Considerando lo anterior, se llevó a cabo un análisis a la documentación relacionada con el cumplimiento de los contratos CAS-13P-67-2022-CMARCO-01 y CAS-13P-67-2022-CMARCO-02, específicamente a la aplicación de la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES**, en donde se identificó lo siguiente:



Órgano Interno de Control en el  
**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**  
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
**Cédula de Resultados Definitivos**

Hoja núm. 5 de 8  
 Número de acto de fiscalización: 01-210/2023  
 Número de resultado: 01  
 Monto fiscalizable: 56,689 MDP  
 Monto fiscalizado: 28,195 MDP  
 Monto por aclarar: N/A  
 Monto por recuperar: N/A

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
**Acto de fiscalización:** Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Área fiscalizada:** Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.  
**Programa Anual de Fiscalización:** 2023

**Resultado con hallazgo**

**Acciones Promovidas**

1. Referente a la partida 1, conceptos 1 y 2, de acuerdo con las listas de asistencia del personal que prestó el servicio de Jardinería en los inmuebles correspondientes, así como la copia de la *Cédula de Determinación de Cuotas del SUA*, proporcionada por el proveedor SERVIPRO DE MÉXICO S.A. DE C.V., se identificaron a 29 empleados que no se encontraron registrados en la Cédula del IMSS del mes de Diciembre de 2022 (identificados en el **ANEXO 1**), por lo que se presume que no fue aplicada la Pena Convencional establecida en la cláusula vigésima tercera. Deducciones, numeral 4, del contrato CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01, que a la letra dice:

*Personal de Jardinería que no se encuentra registrado en el IMSS, información que se verificará con las listas de asistencia y la copia física de la Cédula de Determinación de Cuotas. Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del SUA y que previamente la empresa ha entregado en las fechas y conceptos señalados. 5% del importe mensual del Comprobante Fiscal Digital, de la partida que se trate por cada elemento que no se encuentre registrado.*

2. Así mismo, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, respecto a la partida 1, conceptos 1 y 2, se aplicaron las siguientes penas convencionales:

- 1. Si no realiza alguna de las actividades generales a cada inmueble señaladas en el Apéndice I del anexo A. Actividades que comprende el servicio en Áreas Jardinadas. Se aplicará una deducción al pago del 10% sobre el importe total de la facturación mensual correspondiente antes del IVA. Por inmueble afectado.
- 5. Si el personal de jardinería se presenta sin uniforme para la ejecución del trabajo. 5% de sanción del monto total de la factura mensual sin incluir I.V.A. del concepto del que se trate por cada inmueble afectado.
- 7. Si el prestador de servicios se presenta sin credencial o gafete con logotipo de la empresa correspondiente. 5% de sanción del monto total de la factura mensual sin incluir I.V.A. del concepto del que se trate por cada inmueble afectado.

Por lo anterior, se identificaron debilidades en la elaboración de los criterios establecidos para el cálculo de las penas convencionales referidas, ya que el texto **por inmueble afectado** no resulta claro, y no se refleja evidencia de una penalización por cada inmueble afectado, o en su caso, de la aplicación de cada porcentaje al monto individual de cada inmueble en el que se presentaron deficiencias en el servicio.



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2023  
Francisco  
VILLA

Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)  
Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  
Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 6 de 8  
Número de acto de fiscalización: 01-210/2023  
Número de resultado: 01  
Monto fiscalizable: 56,689 MDP  
Monto fiscalizado: 28,195 MDP  
Monto por aclarar: N/A  
Monto por recuperar: N/A

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
**Acto de fiscalización:** Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Área fiscalizada:** Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.  
**Programa Anual de Fiscalización:** 2023

**Resultado con hallazgo**

**Acciones Promovidas**

**Conclusión:**  
Como resultado de la revisión efectuada a la documentación relacionada con el cumplimiento de los contratos CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01 y CAS-I3P-67-2022-CMARCO-02, se identificaron las siguientes debilidades en el proceso:

- De acuerdo con las listas del personal que prestó el servicio de Jardinería en los inmuebles que conforman la partida 1, conceptos 1 y 2, así como la copia de la *Cédula de Determinación de Cuotas* del *SUA* del mes de diciembre de 2022, proporcionada por el proveedor SERVIPRO DE MÉXICO S.A. DE C.V., se identificó que 29 empleados no contaron con registro en la Cédula referida, por lo cual se presume que no fue aplicada la pena convencional correspondiente.
- Debilidades en la elaboración de los criterios para el cálculo de las penas convencionales definidos en la convocatoria y los contratos correspondientes, las cuales fueron aplicadas en los meses de noviembre y diciembre de 2022, por las deficiencias en el servicio realizado.

**Vertientes revisadas:**  
Eficiencia, eficacia, calidad y economía.

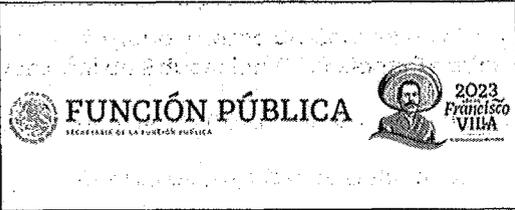
**Causa:**

- Deficiencias en la interpretación, supervisión y aplicación de las penas convencionales establecidas para el cumplimiento de los contratos CAS-I3P-67-2022-CMARCO-01 y CAS-I3P-67-2022-CMARCO-02, de la prestación del Servicio Integral de Jardinería en el CONALEP.
- Inobservancia a la Normatividad aplicable por parte de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
- Debilidades en el proceso de elaboración, supervisión y revisión de las convocatorias.

**Efecto:**

- Que se materialice el riesgo de aplicar un beneficio al proveedor por parte de los servidores públicos responsables de la administración del contrato.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

 <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p> <p>2023 Francisco VIBA</p>	<p>Órgano Interno de Control en el <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b></p> <p>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</p> <p><b>Cédula de Resultados Definitivos</b></p>	<table border="0"> <tr> <td>Hoja núm.</td> <td style="text-align: right;">7 de 8</td> </tr> <tr> <td>Número de acto de fiscalización:</td> <td style="text-align: right;">01-210/2023</td> </tr> <tr> <td>Número de resultado:</td> <td style="text-align: right;">01</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizable:</td> <td style="text-align: right;">56,689 MDP</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizado:</td> <td style="text-align: right;">28,195 MDP</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> </table>	Hoja núm.	7 de 8	Número de acto de fiscalización:	01-210/2023	Número de resultado:	01	Monto fiscalizable:	56,689 MDP	Monto fiscalizado:	28,195 MDP	Monto por aclarar:	N/A	Monto por recuperar:	N/A
Hoja núm.	7 de 8															
Número de acto de fiscalización:	01-210/2023															
Número de resultado:	01															
Monto fiscalizable:	56,689 MDP															
Monto fiscalizado:	28,195 MDP															
Monto por aclarar:	N/A															
Monto por recuperar:	N/A															

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023

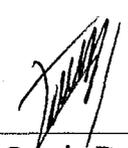
Resultado con hallazgo	Acciones Promovidas
<ul style="list-style-type: none"> <li>En determinado momento se genere un detrimento al Patrimonio del CONALEP.</li> </ul> <p><b>Fundamento Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Artículos 45, fracción XIX, 53, primer párrafo, y 53Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero del 2000, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.</li> <li>Artículos 95, 96, primer párrafo y 97 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010, última reforma publicada el 15 de septiembre de 2022.</li> <li>Artículos 73, último párrafo, 78, inciso b) y 80, incisos a), b) y c), de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el DOF el 06 de mayo de 2015.</li> <li>Numerales 1.8.1, función 1, 1.8.1.2, funciones 3, 4 y 17 y 1.8.1.2.2, función 5, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el DOF el 12 de enero de 2022.</li> </ul> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 24 de marzo de 2023.</p>	

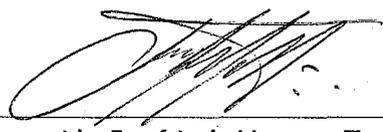
Elaboró

Supervisó

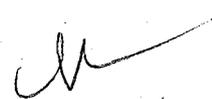
Autorizó:

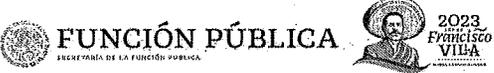
  
L.A. David Pedral Rosales  
Auditor

  
L.C. Javier Garcia Ramirez.  
Jefe de grupo

  
Lic. José Luis Herrera Trujano.  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública





 <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en el  <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b>          Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública  <b>Cédula de Resultados Definitivos</b></p>	<table border="0"> <tr> <td>Hoja núm.</td> <td style="text-align: right;">1 de 9</td> </tr> <tr> <td>Número de acto de fiscalización:</td> <td style="text-align: right;">01-210/2023</td> </tr> <tr> <td>Número de resultado:</td> <td style="text-align: right;">02</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizable:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizado:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> </table>	Hoja núm.	1 de 9	Número de acto de fiscalización:	01-210/2023	Número de resultado:	02	Monto fiscalizable:	N/A	Monto fiscalizado:	N/A	Monto por aclarar:	N/A	Monto por recuperar:	N/A
Hoja núm.	1 de 9															
Número de acto de fiscalización:	01-210/2023															
Número de resultado:	02															
Monto fiscalizable:	N/A															
Monto fiscalizado:	N/A															
Monto por aclarar:	N/A															
Monto por recuperar:	N/A															

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

<b>Resultado con hallazgo</b>	<b>Acciones Promovidas</b>
-------------------------------	----------------------------

**Debilidades en la elaboración de la convocatoria y en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas en el procedimiento No. IA-011L5X00-E10-2022, para la prestación del Servicio Integral de Limpieza en Oficinas Nacionales CONALEP, Almacén General, UODCDMX, RCEO, y sus Planteles Adscritos.**

**Deber ser:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 33 párrafo primero, 36, párrafo primero 37, fracción II, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), refiere lo siguiente:

**Artículo 29.** *La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:*

*II. La descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, así como los aspectos que la convocante considere necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación;*

*III. La fecha, hora y lugar de celebración de la primera junta de aclaración a la convocatoria a la licitación, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de aquella en la que se dará a conocer el fallo, de la firma del contrato, en su caso, la reducción del plazo, y si la licitación será presencial, electrónica o mixta y el señalamiento de la forma en la que se deberán presentar las proposiciones;*

**Artículo 33.** *Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.*

**Artículo 36.** *Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.*

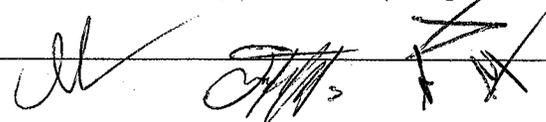
*En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al*

De acuerdo con los resultados obtenidos, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, en el ámbito de sus atribuciones, deberá realizar una nota informativa debidamente formalizada, en donde se describa las causas o circunstancias, que derivaron las siguientes deficiencias en el proceso de contratación:

**Recomendación preventiva:**

- Explicar los motivos por los cuales existieron deficiencias en la comunicación entre el proveedor y los administradores del contrato, para determinar, autorizar y notificar aumentos y disminuciones de los elementos, materiales y herramientas con base en los montos mínimos y máximos establecidos en el contrato.
- Detallar las acciones que afectaron a la falta de claridad en la definición y cumplimiento de Normas Oficiales, el impacto que tuvo en el servicio contratado el incluir y posteriormente eliminar Normas sin una justificación.
- Describir los motivos por los que existió falta de claridad sobre el momento en el cual los licitantes debieron entregar la Opinión de cumplimiento de IMSS e INFONAVIT, asimismo, explicar quién y cómo se dio la autorización para recibir los documentos, previo a la firma del contrato.
- Explique las causas por las que el "Formato A", es decir la propuesta económica, específicamente en el precio unitario por elemento no se desglosó conforme a los conceptos que este incluía.

Con base en lo informado en los incisos anteriores, deberá incluir en la nota informativa, las acciones o medidas a implementar en los procedimientos de adjudicación, así como a los contratos actuales y posteriores, para garantizar lo siguiente:



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

Resultado con hallazgo	Acciones Promovidas
------------------------	---------------------

*menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.*

**Artículo 37.** La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

*II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;*

**Artículo 47.** Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:

*I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar; o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo...*

*II. Se hará una descripción completa de los bienes, arrendamientos o servicios con sus correspondientes precios unitarios;*

*Las dependencias y entidades con la aceptación del proveedor podrán realizar modificaciones a los contratos o pedidos hasta en un veinte por ciento de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de esta Ley.*

**De conformidad con los artículos 39, fracciones II, inciso a), IV, V, VIII, inciso a), 42, primer párrafo, 47, penúltimo párrafo 48, fracción III, 51, párrafos primero y segundo, 71 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), refiere:**

**Artículo 39.-** La convocatoria a la licitación pública y, cuando proceda, el Proyecto de convocatoria deberán contener los requisitos que señala el artículo 29 de la Ley y se elaborarán conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

**II. Objeto y alcance de la licitación pública, precisando:**

- a) La información que la dependencia o entidad considere necesaria para identificar los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios que se pretendan contratar, la o las cantidades o volúmenes requeridos y la o las unidades de medida.

a) Que se establezca el proceso de comunicación entre el proveedor y el administrador del contrato, con el objeto de formalizar las solicitudes de aumentos y disminuciones, de cualquier concepto y/o partida en los contratos abiertos.

b) Que se lleve a cabo un análisis para poder evaluar las Normas Oficiales que se pretendan incorporar en la convocatoria, con el objetivo de tener de forma clara y precisa la razonabilidad de su solicitud, el impacto que tiene, así como la evidencia que acredite su cumplimiento durante el proceso de adjudicación y en su caso durante la vigencia del contrato.

c) Que se establezcan los requisitos de forma precisa y detallada en la convocatoria, en la etapa de "Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones" y previo a la firma del contrato que el proveedor adjudicado deberá cumplir.

d) Cuando los precios ofertados, se conformen de varios conceptos, estos deberán estar desglosados, de forma que se pueda apreciar el valor de cada uno.

Derivado de lo anterior el área responsable deberá adjuntar a la nota la evidencia documental, que considere pertinente, aclare y acredite la atención de estas recomendaciones.

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

<b>Resultado con hallazgo</b>	<b>Acciones Promovidas</b>
-------------------------------	----------------------------

*La dependencia o entidad podrá incorporar a la convocatoria a la licitación pública los anexos técnicos que considere necesario, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra;*

**IV. Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;**

**V. Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo;**

**VIII. Formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones, como son los relativos a:**

a) La presentación de la propuesta económica;

**Artículo 42.- La convocatoria a la licitación pública y, en su caso, sus modificaciones serán publicadas en CompraNet por las dependencias o entidades, en días hábiles y por una sola ocasión.**

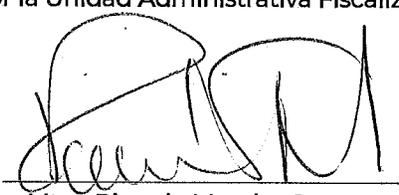
**Artículo 47.- [...]**

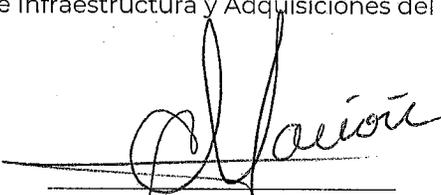
*Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso, dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas.*

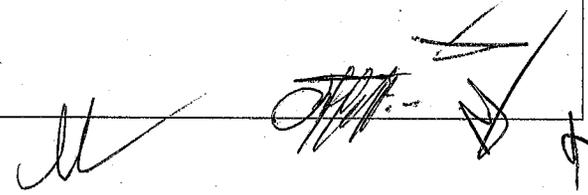
**Artículo 48.- Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente:**

**III. El servidor público que presida el acto, deberá recibir las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.**

**Por la Unidad Administrativa Fiscalizada**

  
**Mtro. Ricardo Morales Suarez.**  
 Director de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

  
**Lic. Alejandro Mañón.**  
 Coordinación de Adquisiciones y Servicios, adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

Acto de fiscalización: Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Programa Anual de Fiscalización: 2023.

Resultado con hallazgo

Acciones Promovidas

**Artículo 51.-** *Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas.*

*La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. El Área contratante deberá justificar la razón por la que sólo puede aplicarse el criterio de evaluación binario y no el de puntos o porcentajes o de costo beneficio, dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación.*

**Artículo 71.-** *El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:*

*I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;*

**Asimismo, los numerales 7 y 50, numeral 1, inciso D de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, refiere:**

**Numeral 7.** *Las convocatorias de licitación pública e invitaciones a cuando menos tres personas, deberán contener las bases del desarrollo de los procedimientos, así como los requisitos de participación, de acuerdo a los artículos 29 de la Ley y 39 del Reglamento, en las cuales serán medulares las especificaciones técnicas, así como los criterios de evaluación determinadas por las Áreas requirentes en las solicitudes de contratación, y en su caso, las disposiciones del capítulo Segundo del Acuerdo. Así como en los procedimientos con cargo total o parcial a recursos provenientes de créditos externos, donaciones o cooperaciones técnicas no reembolsables, otorgados al Gobierno Federal.*

**Numeral 50.** *Las adquisiciones, arrendamientos de bienes y/o contrataciones de servicios Capítulos 2000, 3000 y 5000 del clasificador por objeto del gasto, deberán ingresarse a la Mesa de Trámite mediante solicitud de contratación dirigida a la DIA en forma escrita y en medio*

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

**Acto de fiscalización:** Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Programa Anual de Fiscalización:** 2023.

**Resultado con hallazgo**

**Acciones Promovidas**

*magnético, cumpliendo con los requisitos previstos en el Manual, y deberán observar las siguientes consideraciones:*

**1. LICITACIONES PÚBLICAS E INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL**

*D. Especificaciones técnicas, éstas deben de contener como mínimo la siguiente información:*

- Descripción de los bienes y/o servicio solicitado.
- Características técnicas de los bienes y/o servicio solicitado
- Documentación y normas con las que deben cumplir los bienes y/o servicios requeridos.
- Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o ejecución del servicio.
- [...]
- Criterios de evaluación

**En lo referente al artículo 39o, fracción X del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), establece:**

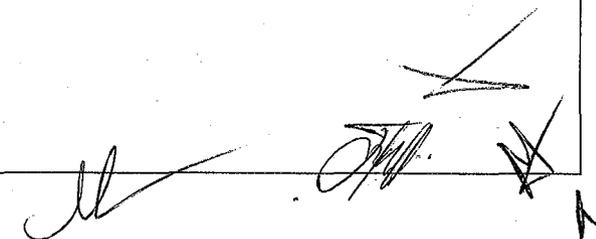
**Artículo 39o.** *La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:*

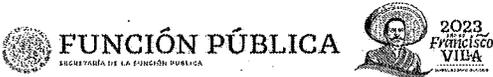
**X.** *Proponer y aplicar las normas que rigen las adquisiciones de material, equipo y bienes muebles, así como el arrendamiento y la contratación de servicios relacionados con éstos; atendiendo también las disposiciones aplicables para su control y custodia en los almacenes y bodegas del CONALEP;*

**Numerales 1.8.1 funciones 1 y 8, 1.8.1.2 funciones 3, 8 y 17, 1.8.1.2.2 función 5 del Manual General de Organización del CONALEP, refiere:**

**1.8.1 Funciones de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones**

**1.** *Elaborar, normar, coordinar y supervisar la aplicación y correcta operación de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de mantenimiento, de equipamiento y de obra pública, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de proporcionar en forma oportuna y eficiente los diferentes servicios que requiere el CONALEP para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas en su Decreto de creación.*



 <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>	<p><b>Órgano Interno de Control en el</b>  <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b></p> <p><b>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b></p> <p><b>Cédula de Resultados Definitivos</b></p>	<p>Hoja núm. <b>6 de 9</b></p> <p>Número de acto de fiscalización: <b>01-210/2023</b></p> <p>Número de resultado: <b>02</b></p> <p>Monto fiscalizable: <b>N/A</b></p> <p>Monto fiscalizado: <b>N/A</b></p> <p>Monto por aclarar: <b>N/A</b></p> <p>Monto por recuperar: <b>N/A</b></p>
---	--	--

<p><b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</p>	<p><b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.</p>
<p><b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".</p>	<p><b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.</p>

<b>Resultado con hallazgo</b>	<b>Acciones Promovidas</b>
-------------------------------	----------------------------

8. *Dirigir la prestación de los servicios generales a las Unidades Administrativas del CONALEP, así como proponer la normatividad para su correcta aplicación.*

1.8.1.2. *Coordinación de Adquisiciones y Servicios*

3. *Integrar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y establecer las medidas que permitan su cumplimiento.*

8. *Dirigir, seleccionar y supervisar que los procesos de adjudicación y/o contrataciones de bienes, arrendamientos y servicios, se realicen en estricto apego a las disposiciones aplicables para las unidades administrativas centrales y desconcentradas.*

17. *Establecer los mecanismos de control para la integración de los expedientes de las contrataciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como supervisar su cumplimiento.*

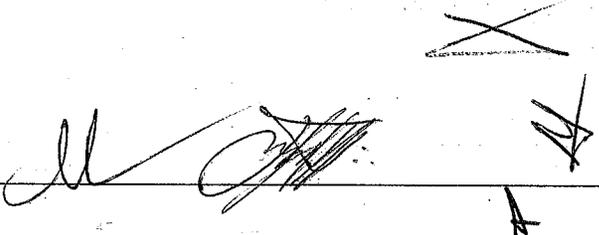
1.8.1.2.2 *Departamento de Administración de Servicios*

5. *Administrar y supervisar que las contrataciones para la prestación de los servicios generales como: limpieza, vigilancia, jardinería, fumigación, mensajería, fotocopiado, impresiones, artes gráficas, comedores, vehículos, transporte, adquisición de boletos de transporte aéreo y terrestre y adquisición y suministro de combustible, entre otros, se realicen de conformidad a los instrumentos celebrados y disposiciones aplicables.*

**Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del contrato CAS-I3P-2-2022, firmado el 11 de enero de 2022.**

**Hechos:**

1. De la revisión al procedimiento **No. IA-011L5X001-E10-2022**, para la contratación del "Servicio de limpieza en Oficinas Nacionales, Almacén General, en la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX) y sus 27 Planteles; en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO) y sus 6 Planteles", a través de lo dispuesto en el contrato MARCO para la prestación el servicio de limpieza del 2021, por un período del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2022, y de la Información proporcionada por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP (en adelante DIA); oficio de solicitud del área requirente para dar inicio al proceso de contratación; convocatoria de invitación a

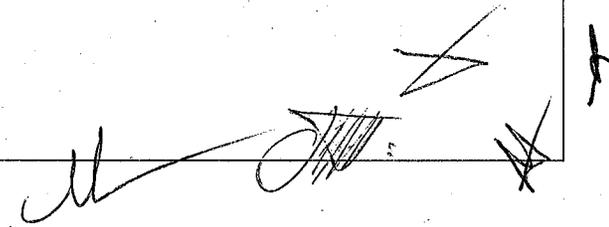


<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

Resultado con hallazgo	Acciones Promovidas
------------------------	---------------------

cuando menos tres personas de carácter nacional electrónica publicado en CompraNet el 17 de enero del 2022; Junta de Aclaraciones celebrada el 20 de enero del 2022; Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones celebrada el 25 de enero del 2022; Acta de Diferimiento de Notificación de fallo; Acta de Notificación de Fallo celebrado el día 31 de enero de 2022; se identificó lo siguiente:

- a) En el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" de la convocatoria se estableció un número de elementos (Personal que brindará el servicio) mínimos y máximos por partida y en un horario requerido; por lo que se dejó abierto a las necesidades de la convocante; sin embargo, no se especifica el procedimiento y criterios a aplicar entre la Convocante y el posible proveedor para notificar los aumentos y disminuciones de elementos solicitados, observando en todo momento el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- b) Durante el procedimiento de adjudicación la convocante solicitó el cumplimiento de normas oficiales, sin embargo, no fue posible identificar de forma clara y precisa la razonabilidad de la solicitud de cada una de ellas; así también el impacto que tienen para el servicio que se pretende contratar, así como la evidencia que el posible proveedor debió presentar para su cumplimiento durante el proceso de adjudicación y en su caso durante la vigencia del servicio.
- c) Durante el procedimiento de adjudicación la convocante, solicitó como indicaciones relativas a la firma del contrato la Opinión de cumplimiento de IMSS e INFONAVIT, además en la Junta de Aclaraciones, la convocante manifestó que para que se tenga la certeza de que el posible proveedor está al corriente con el pago de sus contribuciones de seguridad social, éste deberá entregar la Opinión Positiva del IMSS e INFONAVIT; sin embargo no existió claridad para definir el momento en el cual el posible proveedor debió dar cumplimiento a dicha solicitud, ya que el proveedor adjudicado los entregó antes de la firma del contrato y no durante la apertura de proposiciones.
- d) Referente al "Formato A" para la presentación de la propuesta económica, se identificó que el precio unitario mensual por elemento no es claro, toda vez que,



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

Resultado con hallazgo	Acciones Promovidas
------------------------	---------------------

sólo se hace mención que dicho precio incluye materiales y maquinaria, sin que se desglose el importe correspondiente por los conceptos de materiales, maquinaria (herramientas) y por elemento.

**Conclusión:**

En la elaboración de la convocatoria, el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas", así como, en la documentación general del procedimiento No. IA-011L5X00-E10-2022 para la adjudicación del servicio integral de limpieza, se advierten debilidades que generan diversas interpretaciones para vigilar y supervisar el cumplimiento del posible proveedor.

Asimismo, se presume la falta de supervisión en los entregables del contrato derivado de que no se cuenta con evidencia confiable, sobre la entrega de materiales y herramientas en las fechas y cantidades establecidas.

**Vertientes revisadas**

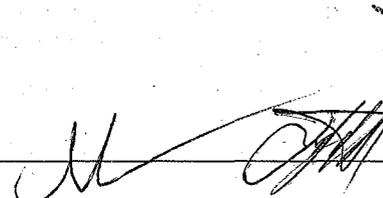
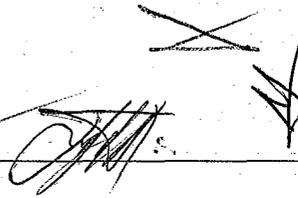
Eficiencia, eficacia y calidad.

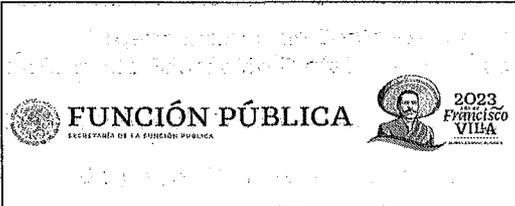
**Causa:**

- Debilidades en el establecimiento del formato para la oferta técnica y económica.
- Falta de supervisión en la elaboración y liberación de la convocatoria.
- Debilidades en los criterios establecidos en la convocatoria, para llevar a cabo la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes.
- Deficiencias en la supervisión para garantizar el cumplimiento a lo establecido en el contrato.

**Efecto:**

- Dejar en estado de indefensión al Colegio, en la determinación de obligaciones que deberá cumplir el posible proveedor, así como del servicio.
- Que los administradores asignados para el monitoreo al cumplimiento del contrato, apliquen diferentes interpretaciones a lo establecido
- Se advierten posibles inconsistencias en el análisis de las propuestas económicas realizado para la adjudicación de del servicio integral de limpieza.

**Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública**  
**Cédula de Resultados Definitivos**

Hoja núm.	9 de 9
Número de acto de fiscalización:	01-210/2023
Número de resultado:	02
Monto fiscalizable:	N/A
Monto fiscalizado:	N/A
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

<b>Resultado con hallazgo</b>	<b>Acciones Promovidas</b>
-------------------------------	----------------------------

- Se advierte un posible detrimento al patrimonio del Colegio.
- Posible incumplimiento a la normatividad aplicable en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Fundamento Legal:**

- Artículos 29, fracciones II y III, 33 párrafo primero, 36, párrafo primero 37, fracción II, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero del 2000, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.
- Artículos 39, fracciones II, inciso a), IV, V, VIII, inciso a)42, primer párrafo, 47, penúltimo párrafo 48, fracción III, 51, párrafos primero y segundo, 71 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010.
- Numerales 7 y 50, numeral 1, inciso D de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el DOF el 06 de mayo de 2015.
- Artículo 39o, fracción X, del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, publicado en el DOF el 10 de octubre de 2018.
- Numerales 1.8.1 funciones 1 y 8, 1.8.1.2 funciones 3, 8 y 17, 1.8.1.2.2 función 5 del Manual General de Organización del CONALEP, publicado en el DOF el 12 de enero 2022.

**Fecha de elaboración:** 24 de marzo de 2023.

Elaboró

L.C. Monica Valencia Cervantes  
Auditor

Supervisó

L.C. Javier García Ramírez  
Jefe de Grupo

Autorizó

Lic. José Luis Herrera Trujano  
Titular del Área de Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

 <p><b>FUNCIÓN PÚBLICA</b> SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</p>  <p>2023 Francisco VILLA</p>	<p><b>Órgano Interno de Control en el</b> <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b></p> <p><b>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b></p> <p><b>Cédula de Resultados Definitivos</b></p>	<table border="0"> <tr> <td>Hoja núm.</td> <td style="text-align: right;">1 de 11</td> </tr> <tr> <td>Número de acto de fiscalización:</td> <td style="text-align: right;">01-210/2023</td> </tr> <tr> <td>Número de resultado:</td> <td style="text-align: right;">03</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizable:</td> <td style="text-align: right;">56,689 MDP</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizado:</td> <td style="text-align: right;">22,970 MDP</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> </table>	Hoja núm.	1 de 11	Número de acto de fiscalización:	01-210/2023	Número de resultado:	03	Monto fiscalizable:	56,689 MDP	Monto fiscalizado:	22,970 MDP	Monto por aclarar:	N/A	Monto por recuperar:	N/A
Hoja núm.	1 de 11															
Número de acto de fiscalización:	01-210/2023															
Número de resultado:	03															
Monto fiscalizable:	56,689 MDP															
Monto fiscalizado:	22,970 MDP															
Monto por aclarar:	N/A															
Monto por recuperar:	N/A															

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

<b>Resultado con hallazgo</b>	<b>Acciones Promovidas</b>
-------------------------------	----------------------------

**Deficiente administración y supervisión del Contrato CAS-I3P-2-2022, por la prestación del Servicio Integral de Limpieza en Oficinas Nacionales del CONALEP, Almacén General, UODCDMX, RCEO, y sus Planteles Adscritos, durante el ejercicio 2022.**

**Deber ser:**

**De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 fracción XIX, 52, 53 y 53Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), refiere:**

*Artículo 44. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados no podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la convocante previamente a la presentación de las proposiciones.*

*Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.*

*Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.*

*Artículo 45 fracción XIX. Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores;*

*Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

De acuerdo con los resultados obtenidos, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, en el ámbito de sus atribuciones, deberá proporcionar lo siguiente:

**Observación Correctiva:**

- Deberá realizar un escrito debidamente formalizado donde se expliquen las razones por las cuales no se estableció en la convocatoria y no se pactó en el Contrato, que la cantidad de herramientas, materiales e insumos solicitados, tendrían una variación respecto al número de elementos que en su momento brindaron el servicio.
- Deberá informar quien fue el responsable de la aceptación a la disminución del concepto materiales e insumos y como se llevó a cabo la misma; además, informar las condiciones que se establecieron para garantizar, que los Administradores del Contrato recibieron los materiales e insumos, de acuerdo a la disminución aplicada.
- Deberá realizar un análisis cuantificable de los porcentajes que representó la disminución a los materiales e insumos entregados por el Proveedor, de las partidas 1, 2 y 3, durante la vigencia del contrato y determinar por escrito si existen penalizaciones no aplicadas, por concepto de "Atraso en la entrega material de limpieza completo en la fecha pactada para entrega de materiales del servicio, de acuerdo a lo mencionado en el apartado del presente anexo numeral 7.5, así como al calendario de entrega de material", en su caso, informar las acciones que realizará el área responsable.
- Deberá informar las razones por las que no se realizó un ajuste al precio unitario, derivado de la disminución a los materiales e insumos, y toda vez que el precio unitario se conformó por el valor del concepto de materiales.



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

Acto de fiscalización: Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Programa Anual de Fiscalización: 2023.

Resultado con hallazgo

Acciones Promovidas

*Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.*

*Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.*

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

**Artículo 53.** *Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado...*

**Artículo 53Bis.** *Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 80, 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), refiere:

**Artículo 80.** *Cuando en los contratos se requiera pactar incrementos o decrementos en los precios, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, la dependencia o entidad establecerá en la convocatoria a la licitación pública y en las*

Recomendación preventiva:

Deberá mencionar las acciones que se llevarán a cabo a efecto de garantizar que, en la elaboración de los contratos, específicamente en la Cláusula de Penas Convencionales, se establezcan los supuestos en los que pudiera incurrir el proveedor, siendo entre algunos los siguientes:

- Atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio.
- Deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

Derivado de lo anterior deberán enviar la evidencia documental, que acredite la atención de estas recomendaciones.

*[Handwritten signatures and marks]*

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

<b>Resultado con hallazgo</b>	<b>Acciones Promovidas</b>
-------------------------------	----------------------------

*invitaciones a cuando menos tres personas, una fórmula o mecanismo de ajuste para todos los licitantes.*

*Para aplicar la fórmula o mecanismo de ajuste mencionado en el párrafo anterior, las dependencias y entidades deberán considerar lo siguiente:*

*I. Se tomarán como referencia para aplicar el ajuste, la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones y el precio ofertado en el mismo;*

*II. Los plazos y fechas para realizar la revisión de los precios pactados. En los casos de atraso en la entrega del bien o en la prestación del servicio por causas imputables al proveedor, el ajuste de precios no podrá exceder a la fecha de entrega o de prestación del servicio originalmente pactada o modificada en los términos del párrafo tercero del artículo 91 de este Reglamento;*

*III. Los componentes que integran la fórmula o mecanismo de ajuste de precios, así como el valor o factor de cada uno de ellos. De no incluirse éstos en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en el contrato respectivo, la contratación corresponderá a la condición de precio fijo, y*

*IV. Los índices de precios o de referencia de los componentes aplicables para el cálculo del ajuste, los cuales deberán provenir de publicaciones elegidas con criterios de oportunidad, confiabilidad, imparcialidad y disponibilidad, debiéndose indicar en forma expresa el nombre de los índices y de la publicación en que se difundan los mismos.*

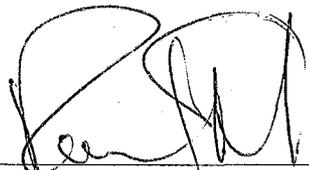
**Artículo 95.** *En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.*

*De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.*

**Artículo 96.** *La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía...*

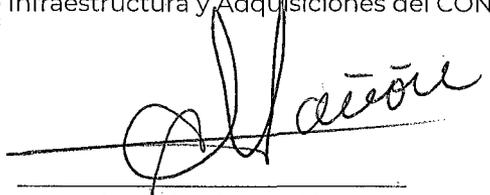
**Artículo 97.** *Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la*

**Por la Unidad Administrativa Fiscalizada**

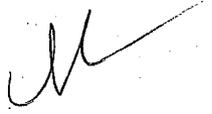

---

**Mtro. Ricardo Morales Suarez**  
 Director de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP


---

**Lic. Alejandro Mañón**  
 Coordinación de Adquisiciones y Servicios, adscrito a la  
 Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP


 	<b>Órgano Interno de Control en el</b> <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b>  <b>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b>  <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Hoja núm. <b>4 de 11</b> Número de acto de fiscalización: <b>01-210/2023</b> Número de resultado: <b>03</b> Monto fiscalizable: <b>56,689 MDP</b> Monto fiscalizado: <b>22,970 MDP</b> Monto por aclarar: <b>N/A</b> Monto por recuperar: <b>N/A</b>
--	---	--

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

<b>Resultado con hallazgo</b>	<b>Acciones Promovidas</b>
-------------------------------	----------------------------

*parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.*

*Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.*

*El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.*

**De conformidad con lo establecido en Numeral 78 inciso b) de las Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), refiere:**

**Numeral 78 inciso b).** *Por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes o servicios, e CONALEP podrá establecer en las convocatorias de licitación e invitación a cuando menos tres personas deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53BIS de la Ley.*

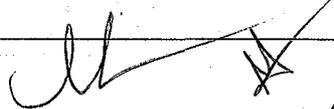
De conformidad con lo establecido en el artículo 39 fracción X del Estatuto Orgánico del CONALEP, refiere:

**Artículo 39 fracción X.** *Proponer y aplicar las normas que rigen las adquisiciones de material, equipo y bienes muebles, así como el arrendamiento y la contratación de servicios relacionados con éstos; atendiendo también las disposiciones aplicables para su control y custodia en los almacenes y bodegas del CONALEP;*

**De conformidad con lo establecido en los Numerales 1.8.1 funciones 1 y 8, 1.8.1.2 funciones 3, 4, 8 y 17, Numeral 1.8.1.2 función 5 del Manual General de Organización del CONALEP, refiere:**

**1.8.1 Funciones de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones**

**Función 1.** *Elaborar, normar, coordinar y supervisar la aplicación y correcta operación de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de mantenimiento, de equipamiento y de obra pública, observando las disposiciones legales y administrativas aplicables, a fin de proporcionar en forma oportuna y eficiente los diferentes servicios que requiere el CONALEP para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas en su Decreto de creación.*




<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

Resultado con hallazgo	Acciones Promovidas
------------------------	---------------------

**Función 8.** *Dirigir la prestación de los servicios generales a las Unidades Administrativas del CONALEP, así como proponer la normatividad para su correcta aplicación.*

**1.8.1.2. Coordinación de Adquisiciones y Servicios**

**Función 3.** *Integrar y difundir las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y establecer las medidas que permitan su cumplimiento.*

**Función 4.** *Supervisar que la integración y publicación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se efectúe de acuerdo a las necesidades de las unidades administrativas y desconcentradas, a los criterios de suficiencia presupuestal y demás disposiciones aplicables, y en su caso, llevar a cabo sus modificaciones.*

**Función 8.** *Dirigir, seleccionar y supervisar que los procesos de adjudicación y/o contrataciones de bienes, arrendamientos y servicios, se realicen en estricto apego a las disposiciones aplicables para las unidades administrativas centrales y desconcentradas.*

**Función 17.** *Establecer los mecanismos de control para la integración de los expedientes de las contrataciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como supervisar su cumplimiento.*

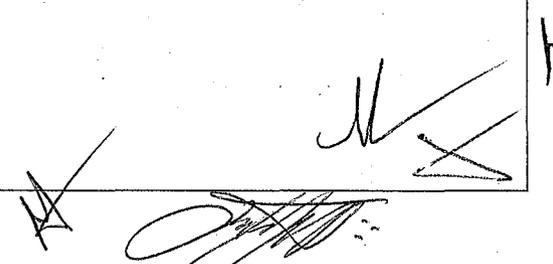
**1.8.1.2.2 Departamento de Administración de Servicios**

**Función 5.** *Administrar y supervisar que las contrataciones para la prestación de los servicios generales como: limpieza, vigilancia, jardinería, fumigación, mensajería, fotocopiado, impresiones, artes gráficas, comedores, vehículos, transporte, adquisición de boletos de transporte aéreo y terrestre y adquisición y suministro de combustible, entre otros, se realicen de conformidad a los instrumentos celebrados y disposiciones aplicables.*

Así mismo, la Cláusula Decima Séptima del Contrato CAS-I3P-2-2022, firmado el 11 de enero del 2022, donde se establecieron las Penas Convencionales.

**Hechos:**

De la verificación al cumplimiento del Contrato CAS-I3P-2-2022 del 11 de enero de 2022 (Contrato), que celebró el CONALEP por conducto de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones y el Proveedor SEMALYN, S.A. de C.V. (Proveedor), mismo que tiene por objeto prestar el "Servicio de limpieza en las Oficinas Nacionales, el Almacén General, la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (UODCDMX), y sus 27 Planteles; La Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO) y sus 6 Planteles"(Cláusula primera), con vigencia del



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

<b>Resultado con hallazgo</b>	<b>Acciones Promovidas</b>
-------------------------------	----------------------------

01 de febrero al 31 de diciembre del 2022 (Cláusula séptima), por un monto mínimo de \$9,188,296.24 (Nueve millones ciento ochenta y ocho mil doscientos noventa y seis pesos 24/100 M.N.) y hasta por un monto máximo de \$22,970,740.65 (Veintidós millones novecientos setenta mil setecientos cuarenta pesos 65/100 M.N.), ambas cantidades no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y dividido en tres partidas, de conformidad con el Anexo F: "Propuesta Técnica y Económica" del Proveedor (Cláusula segunda), como se muestra:

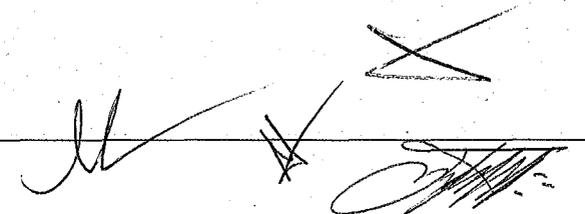
Partidas	Unidad Administrativa	Elementos Máximos por la duración del Contrato	Precio Unitario mensual por Elemento	Monto máximo por partida Sin IVA	Monto Mínimo por partida Sin IVA
Partida 1	Oficinas Nacionales y Almacén General	242	\$8,123.33	\$1,965,845.85	\$786,338.34
Partida 2	UODCDMX y 27 Planteles	2178	\$8,123.33	\$17,692,612.74	\$7,077,045.09
Partida 3	RCEO y 6 Planteles	385	\$8,603.33	\$3,312,282.05	\$1,324,912.81
				<b>\$22,970,740.65</b>	<b>\$9,188,296.24</b>

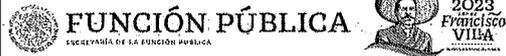
Se determinaron las siguientes debilidades en la elaboración y supervisión al Contrato, las cuales se detallan como sigue:

1. Se identificó que en el Contrato no se especifica que la cantidad de herramientas, materiales e insumos solicitados, serán entregados y dependerán del número de elementos que brinden el servicio.

Por lo que, al revisar la evidencia de la Recepción de materiales e insumos, sobre una muestra respecto a las partidas 1, 2 y 3 del Contrato, se presume que el Colegio no recibió los materiales e insumos en las cantidades pactadas en el Anexo F del Contrato.

Además, esta Unidad Fiscalizadora no tuvo al alcance información suficiente y competente, donde el Colegio aceptara lo dicho por el Proveedor, sobre la disminución al concepto de materiales e insumos, respecto al oficio de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Proveedor; así como, la documentación





Órgano Interno de Control en el  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)

Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública

Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm.	7 de 11
Número de acto de fiscalización:	01-210/2023
Número de resultado:	03
Monto fiscalizable:	56,689 MDP
Monto fiscalizado:	22,970 MDP
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

Acto de fiscalización: Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Programa Anual de Fiscalización: 2023.

Resultado con hallazgo

Acciones Promovidas

mediante la cual se diera avisó a la Unidades Administradoras del Contrato la reducción sobre el concepto de materiales e insumos.

- Derivado a lo anterior se identificó que se realizaron disminuciones a las cantidades de material e insumos pactados, sin embargo, no se identificó cual fue la base y/o razonabilidad al aplicar dichas disminuciones, toda vez que los porcentajes de disminución son variables (detalle en los Anexos 1 y 2), respecto al número de elementos que brindaron el servicio durante los meses de febrero a diciembre del 2022.

Derivado de lo anterior se presume la falta de aplicación de penalizaciones, por concepto de *"Atraso en la entrega material de limpieza completo en la fecha pactada para entrega de materiales del servicio, de acuerdo a lo mencionado en el apartado del presente anexo numeral 7.5, así como al calendario de entrega de material"*, respecto de las partidas 1, 2 y 3.

- Esta Unidad Fiscalizadora no tuvo al alcance información suficiente y competente que explique las razones o motivos por los cuales no fue posible ajustar el precio unitario, derivado de la decisión de disminuir el concepto de materiales e insumos, ya que el precio incluía dicho concepto.

**Conclusión:**

Por lo que se advierte inconsistencia en la información que acreditó la administración y supervisión del Contrato, respecto a la aplicación de penas convencionales por concepto de atraso en la entrega de materiales incompletos, la no entrega de herramientas, no contar con el mínimo de elementos requeridos y no ajustar el valor del Precio Unitario, tomando en cuenta la reducción de materiales e insumos.

**Vertientes revisadas:**

Eficiencia, eficacia, calidad y economía.

**Órgano Interno de Control en el**  
**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**  
**Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública**  
**Cédula de Resultados Definitivos**

Hoja núm.:	8 de 11
Número de acto de fiscalización:	01-210/2023
Número de resultado:	03
Monto fiscalizable:	56,689 MDP
Monto fiscalizado:	22,970 MDP
Monto por aclarar:	N/A
Monto por recuperar:	N/A

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

Resultado con hallazgo	Acciones Promovidas
------------------------	---------------------

**Causa:**

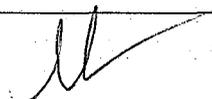
- Falta de administración y supervisión por los responsables del cumplimiento del Contrato CAS-I3P-2-2022.
- Inobservancia a la Normatividad aplicable por parte de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones.
- Debilidades en el proceso de elaboración, supervisión y revisión de las convocatorias.

**Efecto:**

- Dejar al Colegio en estado de indefensión para aplicar Penas Convencionales y/o Deductivas.
- Que se materialice el riesgo de aplicar un beneficio al proveedor por parte de los servidores públicos responsables de la administración del contrato.
- En determinado momento se genere un detrimento al Patrimonio del CONALEP.

**Fundamento Legal:**

- Artículos 44, 45 fracción XIX, 52, 53 y 53Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 04 de enero del 2000, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.
- Artículos 80, 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), publicado en el DOF el 28 de julio de 2010.
- Clausula Decima Séptima del contrato CAS-I3P-2-2022, firmado el 11 de enero de 2022.
- Numeral 78 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del CONALEP, publicado en el DOF el 06 de mayo de 2015.
- Artículo 39 fracción X del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), publicado en el DOF el 10 de octubre de 2018.

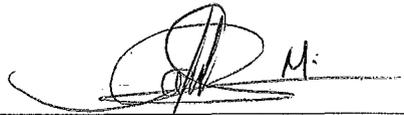





<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

Resultado con hallazgo	Acciones Promovidas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Numerales 1.8.1 funciones 1 y 8; 1.8.1.2 funciones 3, 4, 8 y 17; Numeral 1.8.1.2.2 función 5 del Manual General de Organización del CONALEP, publicado en el DOF el 12 de enero 2022.</li> </ul> <p>Fecha de elaboración: 24 de marzo de 2023.</p>	

Elaboró



L.C. Mónica Valencia Cervantes  
Auditora

Supervisó

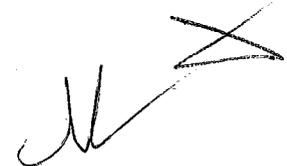


L.C. Javier García Ramírez  
Jefe de Grupo

Autorizó



Lic. José Luis Herrera Trujano  
Titular del Área de Auditoría Interna, de  
Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública



Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	Área fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
Acto de fiscalización: Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	Programa Anual de Fiscalización: 2023.

Resultado con hallazgo	Acciones Promovidas
------------------------	---------------------

**Debilidad en el análisis y revisión de la documentación de carácter técnico del procedimiento No. IA-011L5X001-E70-2022 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Subestaciones Eléctricas y Transformadores Eléctricos".**

**Deber Ser:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra establece:

*Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:*

*V. Los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica;*

**Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señala:**

*Artículo 2.- Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

*II. Área requirente: la que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquélla que los utilizará;*

*III. Área técnica: la que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área técnica, podrá tener también el carácter de Área requirente;*

**Numeral 4.2.2.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que menciona:**

*4.2.2.16 Analizar y evaluar la propuesta técnica de las proposiciones.*

**Descripción**

Al respecto, se sugiere al área requirente y técnica a través de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, adscrita a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (en adelante CONALEP), en el ámbito de sus atribuciones, realizar las siguientes acciones:

**Recomendación Preventiva:**

- Elaborar un documento que incluya la metodología que permita homologar el proceso para la realización y evaluación del Dictamen Técnico por parte del área o áreas responsables, considerando los elementos mínimos que se detallan a continuación:
  - Analizar que las características del bien o servicio, están definidas y establecidas en la convocatoria. En caso de que existiera deficiencias, informar las acciones a realizar para continuar con el proceso.
  - Evaluar la capacidad del licitante, especificando conceptos, volúmenes, actividades y demás información que se considere pertinente para concluir que los licitantes cuentan con la capacidad para desarrollar y ejecutar los servicios o suministros de los bienes. Se sugiere establecer un párrafo de conclusión.
  - Detallar cuales fueron los métodos, técnicas y acciones aplicadas mediante las cuales se analizó la experiencia y especialidad del licitante, así como, la documentación que se consideró para concluir que los licitantes cumplen o no cumplen con lo establecido en las bases de la convocatoria. Se sugiere dar una breve conclusión.
  - Establecer un párrafo de conclusión general, en donde se especifiquen los elementos que se sometieron a evaluación en apego a las bases de la convocatoria, los criterios y métodos que aplicaron para el análisis a la información, los resultados obtenidos para cada licitante especificando volúmenes, años de experiencia, montos contratados,

*[Handwritten signatures]*

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Área fiscalizada: Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

Acto de fiscalización: Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Programa Anual de Fiscalización: 2023.

Resultado con hallazgo

Acciones Promovidas

Realizar la evaluación técnica de cada proposición conforme al criterio de evaluación previsto en la convocatoria a la licitación pública.

Posteriormente a lo señalado en el párrafo anterior, en el resultado de la evaluación técnica se indicarán las proposiciones que deban desecharse por incumplimientos que afectan la solvencia, conforme a las causales establecidas en la convocatoria a la licitación pública.

Responsable(s)

Área técnica o, en su defecto, el Área requirente, con el apoyo en su caso del Área contratante

Artículo(s) en la Ley

29 fracciones X y XIII, 36

Artículo(s) en el Reglamento

39 fracción II inciso e), 51, 52

Aspectos generales a considerar:

Cuando en un procedimiento de contratación se agrupen requerimientos de dos o más áreas, en la evaluación técnica participará un representante de cada Área requirente.

Formato

Resultado de la evaluación técnica FO-CON-11, disponible en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, párrafo quinto, del numeral 53, que a la letra establece:

53. Niveles jerárquicos de los servidores públicos facultados para efectuar los actos inherentes a los procesos de contratación:

El Titular del Área Requirente y/o técnica de los bienes a contratar, será el responsable de realizar el análisis técnico de las proposiciones, así como emitir y firmar el dictamen técnico.

Hechos:

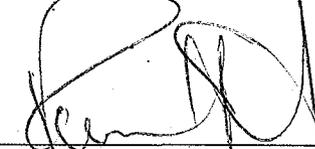
De la revisión al procedimiento No. IA-011L5X001-E70-2022, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Subestaciones Eléctricas y Transformadores Eléctricos", se determinó lo siguiente:

características de los servicios y demás información que permita dar una opinión técnica sobre el cumplimiento o incumplimiento de los licitantes a lo solicitado en la convocatoria.

- Que el formato "FO-CON-11", contenga todos los datos solicitados por la normativa vigente.
- Adjuntar toda la evidencia documental que formó parte del análisis técnico, como compulsas de documentos, revisión en medios electrónicos, llamadas telefónicas, minutas de reuniones con otras áreas, cálculos realizados y toda información relevante que permitió dar claridad a lo informado en el Dictamen Técnico.

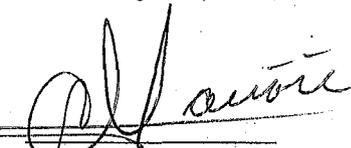
2. Difundir la metodología al personal responsable y participante en la elaboración del Dictamen Técnico.

Por la Unidad Administrativa Fiscalizada



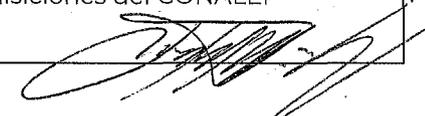
Mtro. Ricardo Morales Suárez

Director de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP



Lic. Alejandro Mañón

Coordinación de Adquisiciones y Servicios, adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
--	--

<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.
--	---

Resultado con hallazgo	Acciones Promovidas
------------------------	---------------------

<p><i>En referencia a la convocatoria en la fracción IV, Requisitos que los licitantes deben cumplir, 4.1, documentación que deberán enviar los participantes, inciso a) Contenido de la propuesta técnica, numeral 10. Presentar dos contratos formalizados en los últimos tres años, con características técnicas y volúmenes similares al objeto de la presente convocatoria, se deberá incluir documento que demuestre la liberación de la garantía de cumplimiento de cada contrato, (oficio de liberación del contratante, documento emitido por afianzadora, etc.), pudiendo ser de dependencias y entidades de cualquiera de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal o Municipal) o de la Iniciativa Privada.</i></p> <p>Se advierte que esta Unidad Fiscalizadora no tuvo a su alcance la evidencia documental del análisis que pudiese aclarar e identificar las características técnicas y volúmenes similares, como parte de la experiencia del licitante ganador GRUPO J &amp; B ALL MAINTENANCE S.A. de C.V., ya que los servicios que se detallan en los documentos presentados en el acto de apertura de propuestas, son integrales, es decir, contienen varios servicios (jardinería, subestaciones eléctricas, desazolve, entre otras) en el mismo contrato, asimismo no fue posible identificar las cantidades y volúmenes desglosados que permitieran dar claridad y poder determinar que se apegaron a lo requerido y por la misma cantidad.</p> <p>1.- En el contrato celebrado con la empresa "Over All Clean Services Incorporated S.A. de C.V." se mencionan diversos servicios como puede apreciarse en las DECLARACIONES, fracción III, que señala: <i>servicios de desazolve y drenajes, lavado y desinfección de cisternas, mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas contra incendios, servicio preventivo y correctivo de equipos de fuerza ininterrumpida (ups), plantas eléctricas automáticas de emergencia, subestaciones, transformadores, tableros eléctricos generales, pararrayos, sistemas de tierras físicas en los inmuebles que "LA CONTRATANTE" señala.</i> Por la cantidad de total con IVA de \$1,574,120.00 (Un millón quinientos setenta y cuatro mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), como se desprende de la CLÁUSULA TERCERA MONTO.</p> <p>2. En el contrato celebrado con "Comercializadora de productos sustentables Florence S.A. de C.V.", en el aparatado de DECLARACIONES, de la Contratante, tercera viñeta que establece los servicios a contratar siendo éstos: <i>Servicio de limpieza y desinfección de cisternas. Servicio preventivo y correctivo de equipos de fuerza ininterrumpida (ups) plantas eléctricas automáticas de emergencia, subestaciones, transformadores, tableros eléctricos generales, pararrayos, sistemas de tierras físicas. Servicio de Jardinería.</i> Por la cantidad total con IVA de \$1,682,000.00 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil pesos 00/100M.N.) como se advierte de la CLÁUSULA TERCERA MONTO.</p>	<div style="text-align: right; font-size: 2em; font-family: cursive;">  </div>
--	---

**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Área fiscalizada:** Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

**Acto de fiscalización:** Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Programa Anual de Fiscalización:** 2023.

**Resultado con hallazgo**

**Acciones Promovidas**

Respecto al documento que demuestre la liberación de la garantía de cumplimiento de cada contrato, se presume que las cartas exhibidas por la adjudicada no contenían los datos precisos establecidos en la convocatoria (oficio de liberación del contratante, documento emitido por afianzadora, etc.), como se muestra:

3. La empresa "Over All Clean Services Incorporated S.A. de C.V." presentó documento con fecha 11 de noviembre de 2020, donde entre otras cosas manifestó que: *GRUPO J & B ALL MAINTENANCE S.A. DE C.V., laboró en el periodo que comprende del 1º de septiembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, desarrollando actividades subcontratadas, señalando en el tercer párrafo de dicho documento que la empresa se condujo en los ámbitos integrales dentro de las plantas, así como manejar los sistemas de seguridad industrial, extendiéndose para fines curriculares de la empresa.*

4. Asimismo, por lo que respecta a la empresa "Comercializadora de productos sustentables Florence S.A. de C.V.", la cual presentó documento de fecha 10 de febrero de 2020, donde señaló que: *GRUPO J & B ALL MAINTENANCE S.A. DE C.V. prestó el "Servicio de limpieza y desinfección de cisternas. Servicio preventivo y correctivo de equipos de fuerza ininterrumpida (ups), plantas eléctricas automáticas de emergencia, subestaciones, transformadores, tableros eléctricos generales, pararrayos, sistemas de tierras físicas en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, refiriendo que no hubo incumplimiento alguno.*

Finalmente, es importante mencionar que mediante oficio 11125/OIC/AIDMGP/148/2023 de fecha 3 de marzo de 2023, ésta Unidad fiscalizadora solicitó a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, lo siguiente: *7. Informe cómo se realizó el análisis por el área técnica, a los contratos que exhibidos por Grupo J&B All Maintenance S.A. de C.V. como parte de la experiencia del participante y que cumplió con las características técnicas y volúmenes similares al objeto de la convocatoria;* por lo que en fecha 7 de marzo de 2023, mediante oficio de referencia SA/DIA/RMS/349/2023, suscrito y firmado por el Director de Infraestructura y Adquisiciones, quien remitió de manera electrónica lo que a continuación se detalla:

**PROCEDIMIENTO NO. IA-0115X001-E70-2022**

*7. El análisis por parte del área técnica, se basa principalmente en la experiencia que denota el proveedor al ser una empresa con experiencia en áreas de la construcción, diseño y mantenimiento Integral en el ramo eléctrico a nivel empresarial, comercial, residencial y de prestación de servicios en el ramo gubernamental, como lo denota en la exposición de su curriculum vitae, en el cual hace mención y referencia de las dependencias educativas y particulares a las cuales a brindado servicios de mantenimiento a equipos de mediana y baja tensión en subestaciones y transformadores eléctricos.*

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
--	--

<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.
--	---

Resultado con hallazgo	Acciones Promovidas
------------------------	---------------------

*En los cuales cumplió con los requerimientos y necesidades de sus proyectos en tiempo y forma.*

En consideración a lo informado, se identificaron debilidades en el proceso de análisis y revisión de la documentación técnica previo a la emisión del Dictamen Técnico, el cual se presume que no permite dar claridad en el cumplimiento de los requerimientos solicitados en la convocatoria.

**Conclusión:**

Se identificaron debilidades en el proceso de análisis y revisión de la documentación técnica previo a la emisión del Dictamen Técnico derivado de la falta de claridad por lo que se presumen deficiencias para determinar al posible licitante ganador.

**Vertientes revisadas:**

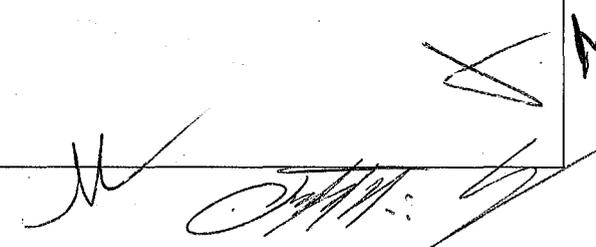
Eficiencia, eficacia, calidad y economía.

**Causa:**

- Debilidad en el análisis de la documentación técnica presentada por los participantes.
- Debilidades en el proceso de elaboración y precisión en la solicitud de la documentación en la Convocatoria.
- Falta de descripción de los puntos y métodos o mecanismo de verificación que debe contener un análisis para emitir un dictamen.
- Falta de actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, respecto en qué consiste el análisis que debe realizar el área técnica o requirente.
- Falta de supervisión por parte del Coordinador de Infraestructura y Equipamiento en la elaboración del dictamen.

**Efecto:**

- Al no contar con una referencia documentada y normada de los servicios que ha proporcionado el proveedor a contratar, provoca que el servicio que se adjudique pueda ser deficiente.



 	<b>Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b>  <b>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b>  <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	<table border="0"> <tr> <td>Hoja núm.</td> <td style="text-align: right;">6 de 6</td> </tr> <tr> <td>Número de acto de fiscalización:</td> <td style="text-align: right;">01-210/2023</td> </tr> <tr> <td>Número de resultado:</td> <td style="text-align: right;">04</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizable:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto fiscalizado:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por aclarar:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> <tr> <td>Monto por recuperar:</td> <td style="text-align: right;">N/A</td> </tr> </table>	Hoja núm.	6 de 6	Número de acto de fiscalización:	01-210/2023	Número de resultado:	04	Monto fiscalizable:	N/A	Monto fiscalizado:	N/A	Monto por aclarar:	N/A	Monto por recuperar:	N/A
Hoja núm.	6 de 6															
Número de acto de fiscalización:	01-210/2023															
Número de resultado:	04															
Monto fiscalizable:	N/A															
Monto fiscalizado:	N/A															
Monto por aclarar:	N/A															
Monto por recuperar:	N/A															

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023.

<b>Resultado con hallazgo</b>	<b>Acciones Promovidas</b>
-------------------------------	----------------------------

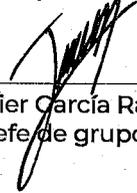
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se pueden presentar inconformidades por falta de precisión en el análisis del dictamen.</li> <li>• Al presentar deficiencias en el servicio, se puede generar a futuro un daño económico para el CONALEP.</li> <li>• Que se materialice el riesgo de aplicar un beneficio al proveedor por parte de los servidores públicos responsables de la elaboración del dictamen técnico y evaluación de las propuestas.</li> </ul> <p><b>Fundamento Legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 29, fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicado en el D.O.F. 04-01-2000, última reforma publicada en el mismo medio 20-05-2021</li> <li>• Artículo 2, fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Publicado en el D.O.F. 28-07-2010</li> <li>• Numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante ACUERDO publicado en el D.O.F. 09-08-2010, última reforma publicada en el mismo medio el 03-02-2016</li> <li>• Numeral 53 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Publicado en el D.O.F. 06-05-2015</li> </ul> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 24 de marzo de 2023.</p>	
---	--

Elaboró *Villafañá*

---

Lic. Brenda Morales Villafañá  
Auditora

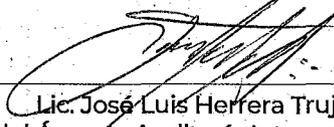
Supervisó




---

L.C. Javier García Ramírez  
Jefe de grupo

Autorizó




---

Lic. José Luis Herrera Trujano  
Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública



**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

**Área fiscalizada:** Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

**Acto de fiscalización:** Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Programa Anual de Fiscalización:** 2023

**Resultado con Hallazgo**

**Acciones Promovidas**

**Deficiencias en la administración y supervisión del contrato CAS-I3P-22-2022, del procedimiento No. IA-01IL5X001-E70-2022 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Subestaciones Eléctricas y Transformadores Eléctricos".**

La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones en el ámbito de sus atribuciones deberá realizar las siguientes acciones:

**Deber ser:**

**Recomendación Preventiva:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra establece:

Diseñar un formato para la designación del personal de apoyo, en donde se incluyan las características o especificaciones técnicas del servicio contratado; debiendo hacer la difusión del mismo a las áreas requirentes.

*Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

En ese contexto, se hace mención de manera enunciativa más no limitativa, una descripción del contenido de los elementos mínimos indispensables que podrían integrarse en dicho documento.

*I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;*

- Fecha de la designación del personal que apoyara a la supervisión y administración del contrato:
- Número del procedimiento:
- Número de contrato:
- Descripción del servicio contratado especificando volúmenes, fechas de entrega, requerimientos específicos, materiales y herramientas a utilizar entre otros conceptos:
- Nombre, cargo y adscripción del servidor público designado como apoyo en la administración del contrato:
- Actividades que deberá realizar el servidor público designado para ejecutar la supervisión de los trabajos y servicios:
- Periodo y horario de los trabajos a realizar:
- Adjuntar el contrato y Anexo Técnico para referencia de las acciones a ejecutar apegado a los servicios contratados.

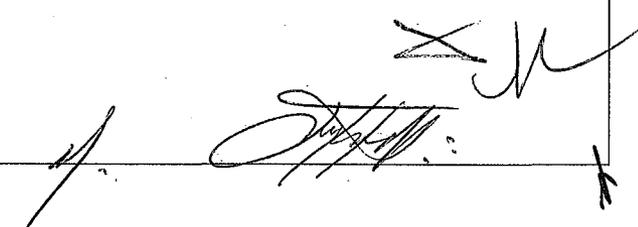
Así mismo, el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, refiere:

En el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se precisa que "En los contratos deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos".

De lo anterior, deberá remitir a esta unidad fiscalizadora el soporte documental que haya definido, a fin de asegurar la correcta administración de los contratos.

Las dependencias y entidades deberán prever en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en los contratos, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

Asimismo, en la Declaración 1.6 del Contrato CAS-I3P-22-2022 refiere que el titular de Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP o quien en su caso ocupe dicho cargo o asuma las atribuciones de la misma será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del presente contrato y sus



**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

**Área fiscalizada:** Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.

**Acto de fiscalización:** Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Programa Anual de Fiscalización:** 2023

**Resultado con Hallazgo**

**Acciones Promovidas**

*anexos en su calidad de "LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto.*

Mientras que la CLÁUSULA VIGÉSIMA del mismo contrato precisa que el CONALEP designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Jorge Arturo Picos Silva, en su carácter de Coordinador de Infraestructura y Equipamiento.

Por su parte en el numeral 1.9 de la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E70-2022, refiere lo siguiente:

**1.9 Administrador del contrato**

*La persona servidora pública Titular de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, será la responsable de la administración del contrato y será la única facultada para solicitar a la Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, las penalizaciones deductivas y liberaciones de pago que correspondan.*

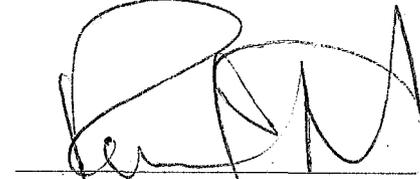
*El Titular de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento (administrador del contrato) y los Titulares de los planteles (Director del Plantel), auxiliados por las personas servidoras públicas con nivel inmediato inferior, que designen por escrito, fungirán como supervisores operativos, los cuales se encargarán de verificar y avalar que los servicios se hayan ejecutado conforme al Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" de la presente convocatoria y demás condiciones establecidas en el contrato.*

Mientras que en los numerales 1.8.1, 1.8.1.1 y 1.8.1.3 del Manual General de Organización del CONALEP establecen lo siguiente:

**1.8.1 Dirección de Infraestructura y Adquisiciones**

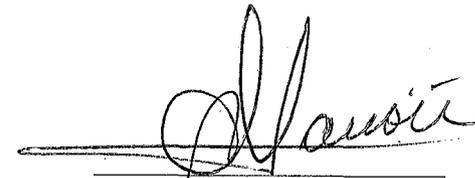
*8. Dirigir la prestación de los servicios generales a las Unidades Administrativas del CONALEP, así como proponer la normatividad para su correcta aplicación.*

Por la Unidad Administrativa Fiscalizada



**Mtro. Ricardo Morales Suarez**

Director de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP



**Lic. Alejandro Mañón**

Coordinación de Adquisiciones y Servicios, adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP



**Entidad fiscalizada:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
**Acto de fiscalización:** Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

**Área fiscalizada:** Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.  
**Programa Anual de Fiscalización:** 2023

**Resultado con Hallazgo**

**Acciones Promovidas**

**1.8.1.1 Coordinación de Infraestructura y Equipamiento**

- 4. *Planear y programar las obras y trabajos de mantenimiento de inmuebles y equipo con base en el diagnóstico de necesidades, la disponibilidad de recursos y las prioridades académicas.*
- 11. *Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.*

**1.8.1.1.3 Departamento de Proyectos y Supervisión de Obra**

- 7. *Organizar la supervisión y ejecución de los servicios contratados de mantenimiento especializado de inmuebles e instalaciones de las Unidades Administrativas del CONALEP.*

**El numeral 56 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), refiere:**

*56. Áreas responsables de la elaboración de Convocatorias, contratos y del seguimiento de los mismos.*

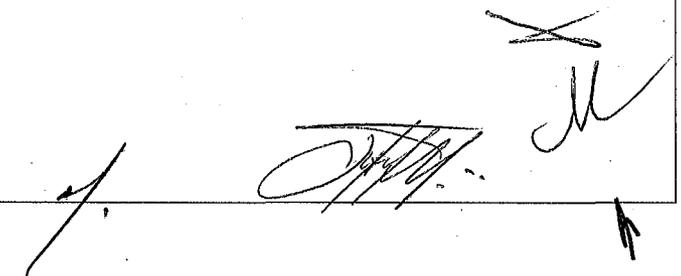
[...]

*La DIA a través de la CAS será la encargada de la formalización de los contratos, pedidos y convenios, y deberán establecerse en los mismos las condiciones a que se sujetarán los bienes adquiridos, el arrendamiento o el servicio que corresponda, de conformidad con la convocatoria.*

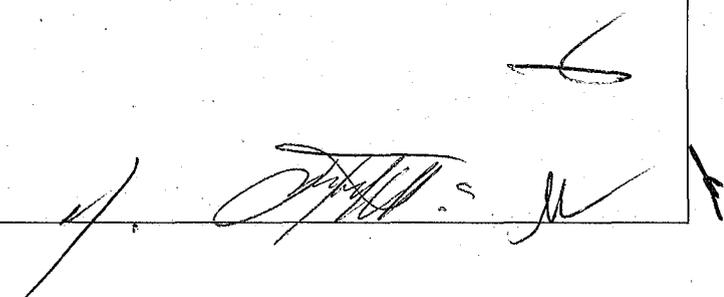
*Las Áreas requirentes y/o técnicas de cada bien o servicio contratado, serán las encargadas de la administración y verificación de la ejecución de los trabajos.*

**Hechos:**

De la revisión al expediente proporcionado por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas y transformadores eléctricos, se identificó que en el numeral 1.9 de la Convocatoria para el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas **IA-011L5X001-E70-2022**, quedo establecida la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los servicios contratados en el Titular de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento.



<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023

Resultado con Hallazgo	Acciones Promovidas
<p>Mientras que la Declaración 1.6 del Contrato <b>CAS-I3P-22-2022</b> confirma el encargo y refiere que para administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos contaría con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, motivo por el que una vez efectuada la revisión del expediente, así como a lo establecido en el numeral 1.17 "Productos a entregar por parte del proveedor adjudicado, establecido en la Convocatoria", se identificó lo siguiente:</p> <p>1.- Esta Unidad Fiscalizadora no tuvo a su alcance el documento mediante el cual se acreditó que el titular de Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, realizó la designación de los servidores públicos como lo establece el <b>numeral 1.9 de la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E70-2022</b> y la Declaración 1.6 del Contrato <b>CAS-I3P-22-2022</b>, de personal adscrito a los planteles con lo que permitió supervisar, vigilar y verificar el mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas y transformadores eléctricos.</p> <p>2.- Se presume que el Administrador del Contrato, como parte de lo establecido en el numeral <b>1.9 de la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E70-2022</b>, no difundió el contrato y el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" a las personas servidoras públicas que en los planteles le apoyarían para supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de los servicios adquiridos a través del contrato <b>CAS-I3P-22-2022</b>, a fin de darles a conocer a detalle, el nombre del proveedor del servicio, las características del servicio que van a supervisar, vigilar y verificar, las obligaciones del proveedor del servicio, vigencia del contrato, etc.</p> <p>3.- De las evidencias proporcionadas, como lo establece el numeral 1.17 "Productos a entregar por parte del proveedor adjudicado, en la <b>Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E70-2022</b>", así como la aceptación del servicio a que hace mención el párrafo once de la Cláusula Tercera del contrato <b>CAS-I3P-22-2022</b>, se observan documentos en donde firma el Director del Plantal y otros servidores públicos de nivel inferior, motivo por el que no hay claridad en la designación de la persona servidora pública que sería el apoyo en las oficinas administrativas y/o en los planteles.</p>	

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023

Resultado con Hallazgo	Acciones Promovidas
------------------------	---------------------

<p><b>Conclusión:</b></p> <p>Se identificó que una vez concluido el procedimiento de adquisición y contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas y transformadores eléctricos, el titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, ni el Titular de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, difunden a los responsables o personal de apoyo para administrar el contrato, copia del mismo y/o el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas" de la solicitud de contratación, a fin de tener pleno conocimiento de los servicios y las condiciones que van a supervisar y administrar, con lo que la persona servidora pública Titular en la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones incumple con la función 8 establecida en el Manual General de Organización del CONALEP.</p> <p>El Titular de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento, en atención a la forma como se definió en la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-0111L5X001-E70-2022, así como en el Contrato CAS-I3P-22-2022 su designación como Administrador del Contrato, debió haber diseñado y elaborado un documento con el cual se formalice la designación del personal de apoyo en la Oficinas Administrativas y Planteles para supervisar, vigilar y verificar el servicio contratado.</p> <p><b>Vertientes revisadas:</b></p> <p>Eficiencia y eficacia.</p> <p><b>Causa:</b></p> <p>Inadecuado control en la administración del Contrato CAS-I3P-22-2022 al no contar con la designación por escrito del servidor público que en las oficinas administrativas y planteles debería supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de los servicios adquiridos de manera oportuna y con el adecuado conocimiento de las características al no conocer el Contrato y el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".</p>	<div style="text-align: right;">   </div>
---	---

 	<b>Órgano Interno de Control en el</b> <b>Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)</b> <b>Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública</b> <b>Cédula de Resultados Definitivos</b>	Hoja núm.: 6 de 6 Número de acto de fiscalización: 01-210/2023 Número de resultado: 5 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A
--	---	--

<b>Entidad fiscalizada:</b> Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	<b>Área fiscalizada:</b> Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP.
<b>Acto de fiscalización:</b> Auditoría 01-210/2023 "Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".	<b>Programa Anual de Fiscalización:</b> 2023

Resultado con Hallazgo	Acciones Promovidas
<p><b>Efecto:</b></p> <p>Debido al incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Convocatoria y el Contrato, el CONALEP depende sólo de las evidencias que proporcionó el proveedor cuando concluyó el servicio.</p> <p><b>Fundamento legal:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. D.O.F. 18 de julio de 2016.</li> <li>• Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. D.O.F. 28 de julio de 2010.</li> <li>• 1.8.1; 1.8.1.1 y 1.8.1.3; del Manual General de Organización del CONALEP. D.O.F. 12 de enero de 2022.</li> <li>• Declaración 1.6 y CLAUSULA VIGÉSIMA del Contrato CAS-I3P-22-2022.</li> <li>• Numeral 1.9 de la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E70-2022.</li> <li>• Numeral 56 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES).</li> </ul> <p><b>Fecha de elaboración:</b> 24 de marzo de 2023.</p>	

Elaboró

Supervisó

Autorizó



\_\_\_\_\_  
 L.A. Alejandro Lara Miranda  
 Auditor



\_\_\_\_\_  
 L.C. Javier Garcia Ramirez.  
 Jefe de grupo



\_\_\_\_\_  
 Lic. José Luis Herrera Trujano.  
 Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo  
 y Mejora de la Gestión Pública

